LA SUSCRITA PERSONERA MUNICIPAL (E) DE POPAYÁN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS 1068 DE 2015 Y 1082 DE 2015.

CERTIFICA

Que el personal de planta del órgano de control es insuficiente debido a las reformas administrativas aplicadas según el Artículo 168 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el Artículo 8 de la Ley 177 de 1.994 que establece que las Personerías Municipales y Distritales cuentan con autonomía presupuestal y administrativa.

El Acuerdo No. 041 de enero 27 de 2001 aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Popayán, a través del artículo 10 modifica el artículo 10 del Acuerdo 09 de 2001, el cual quedará así: "ARTÍCULO 10.- DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL: El manejo administrativo de los recursos transferidos a este organismo, se hará a través del despacho del Personero o del funcionario Profesional Universitario destinado para tal efecto".

Según Acuerdo No. 012 del 02 de febrero de 2012, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Popayán, se modifica la estructura interna, escalas salariales y planta de cargos de la Personería Municipal de Popayán, quedando la siguiente estructura interna:

1. Personero.
2. Asesor en Derechos Humanos.
3. Asesor en Servicios Públicos.
4. Personería delegada en lo penal.
5. Personería delegada en lo administrativo.
6. Tesorero general.
7. Profesional Universitario.
8. (2) Secretarias.

Una vez revisada la planta de personal de la entidad, se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a:

SITUACIÓN QUE ORIGINA LA SOLICITUD	CASO QUE APLICA
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	-
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	-

La persona natural objeto de la solicitud deberá cumplir el siguiente perfil: "**Profesional del** derecho con experiencia laboral mínima de DOCE (12) meses.", para atender la necesidad presentada y cumplir el objeto contractual: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO APOYO AL ÁREA DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCION A LAS VICTIMAS EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DEPENDENCIA, EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN”

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Personería Municipal.

Dado en Popayán a los VEINTICUATRO (24) días de ENERO DE 2026.

AIDA RAMOS MAMIAN
Personera Municipal de Popayán (E).
RESOLUCIÓN NÚMERO 20261100000055 DE 2026
(13-01-2026)

Proyectó: Estefanny Suárez – Abogada contratista PMP
Revisó: Andres Bernal – Abogado contratista PMP